



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 26 de octubre de 2017

RES. OAyF N° 283/2017

VISTO:

El Expediente DCC N° 317/13-0 caratulado "D.C.C. s/ Contratación de Seguros" y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 003/2014 (fs. 788/790) se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 30/2013 de etapa única que tiene por objeto la contratación de seguros contra riesgos de incendio edificio y contenido, responsabilidad civil comprensiva, cristales, robo a primer riesgo absoluto y relativo, incendio, robo y daños de computadoras portátiles, All in One y tablets, y flota automotor para el Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo se adjudicaron los renglones 1, 2, 3, 4 y 5 de la Licitación Pública N° 30/2013 a la firma Nación Seguros S.A. por un monto total de ciento setenta y siete mil novecientos diecinueve pesos con 59/100 (\$177.919,59) -de los cuales corresponden cuarenta y siete mil cincuenta pesos con 98/100 (\$47.050,98) para el renglón 1; setenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos con 25/100 (\$75.743,25) para el renglón 2; seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con 82/100 (\$6.448,82) para el renglón 3; cinco mil ciento sesenta y dos pesos con 95/100 (\$5.162,95) para el renglón 4; y cuarenta y tres mil quinientos trece pesos con 59/100 (\$43.513,59) para el renglón 5-, conforme la propuesta a fojas 319/442 y según el Pliego de Condiciones Particulares de esa licitación.

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 648, retirada por la adjudicataria el 10 de enero de 2014 (fs. 795/815).

Que como garantía de ejecución del contrato la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 310.295 -cuya copia fiel glosa a fojas 834/836- emitida por "Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A." por la suma de diecisiete mil setecientos noventa y dos pesos (\$17.792,00).

Que luego la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Hoja de Control de Pagos obrante a fojas 1228 (cfr. Nota N° 298/2016 de fs. 1229).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones prestó conformidad al servicio brindado por la adjudicataria, (fs. 1235), impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía (cfr. Nota DGCC N° 527/2017 de fs. 1236) y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución en esa Dirección General (fs. 1249).

Que a su vez, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que emitió el Dictamen N° 7918/2017. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó que: “(...) no habrá obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato presentada por la firma Nación Seguros S.A., cuya copia obra a fs. 834/836” (fs. 1242/1243).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable y la Dirección General de Compras y Contrataciones sin formular observaciones, teniendo presente lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico de este Consejo, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de ejecución de contrato a la firma Nación Seguros S.A. constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 310.295 -cuya copia fiel glosa a fojas 834/836-, emitida por la firma “Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A.” por la suma de diecisiete mil setecientos noventa y dos pesos (\$17.792,00).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y de la Resolución CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese la devolución a la firma Nación Seguros S.A. de la garantía de ejecución de contrato constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 310.295 -cuya copia fiel glosa a fojas 834/836-, emitida por la firma “Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A.” por la suma de diecisiete mil setecientos noventa y dos pesos (\$17.792,00). Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

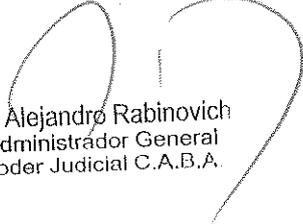


Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° ²⁸³/2017



Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

